# MUNICIPIO DE PEREIRA

## SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

## CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
# Nº SMDR-CM- 337-2021

**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1 UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ, COMUNA EL JARDIN BARRIO EL JARDIN SEGUNDA ETAPA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA."**

# DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
# PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

# Tabla de contenido

**CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS ..... 5**

**PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" ..... 5**

**INDICACION SI LA PRESENTE CONTRATACION ESTA COBIJADA POR ALGUN ACUERDO INTERNACIONAL DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA ..... 5**

**1 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 6**

1.1 ANTECEDENTES ..... 6

1.2 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 15

*1.2.1 ALCANCE DEL OBJETO DE LA INTERVENTORÍA ..... 15*

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO ..... 16

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA ..... 17

1.5 RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ..... 17

1.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) ..... 17

**CAPÍTULO SEGUNDO ..... 19**

**2 DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 19**

2.1 COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES ..... 19

*2.1.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ..... 19*

2.2 PROCESO DE SELECCIÓN ..... 20

*2.2.1 Fase Inicial ..... 20*

*2.2.2 Plazo del Concurso de Méritos ..... 20*

*2.2.3 Evaluación de las propuestas técnicas y determinación del orden de elegibilidad ..... 21*

*2.2.4 Reciprocidad ..... 30*

*2.2.5 Definición del proceso de selección ..... 30*

2.3 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ..... 31

**3 DEL PROPONENTE Y SU OFERTA ..... 32**

3.1 CONDICIONES GENERALES ..... 32

*3.1.1 Modalidades de participación ..... 32*

*3.1.2 Responsabilidad en la elaboración de la propuesta ..... 32*

*3.1.3 Vigencia de la propuesta ..... 32*

*3.1.4 Idioma y moneda de la propuesta ..... 33*

*3.1.5 Propuestas alternativas o parciales ..... 33*

*3.1.6 Documentos otorgados en el extranjero ..... 33*

3.2 REQUISITOS HABILITANTES ..... 34

*3.2.1 Carta de Presentación de la Propuesta: ..... 35*

*3.2.2 Documento de constitución del consorcio o unión temporal ..... 36*

*3.2.3 Acreditación de la existencia y la representación legal ..... 37*

*3.2.4 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) ..... 38*

*3.2.5 Compromiso anticorrupción ..... 39*

*3.2.6 Capacidad organizacional del interesado ..... 39*

*3.2.7 Capacidad financiera ..... 42*

*3.2.8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ..... 46*

*3.2.9 Garantía de Seriedad de la propuesta ..... 55*

*3.2.10 Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales ..... 56*
*3.2.11 Verificación antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ..... 56*
3.3 FACTORES TÉCNICOS DE ESCOGENCIA ..... 56
*3.3.1 Cuadro general de puntaje ..... 56*
*3.3.2 Forma de acreditación de la experiencia ..... 67*
*3.3.3 Valoración de la experiencia ..... 68*
*3.3.4 Valoración de la experiencia del Equipo de trabajo, que serán objeto de la calificación ..... 69*
*3.3.5 Proveedor Nacional ..... 70*
*3.3.6 Forma de acreditación de la experiencia ..... 71*
*3.3.7 Valoración de la experiencia ..... 72*
*3.3.8 VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, QUE SERÁN OBJETO DE LA CALIFICACIÓN ..... 74*
*3.3.9 PROVEEDOR NACIONAL ..... 76*
3.4 PROPUESTA ECONÓMICA ..... 77

**CAPÍTULO CUARTO ..... 79**

**4 CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES ..... 79**
4.1 OBJETO ..... 79
*4.1.1 VALOR ..... 79*
*4.1.2 Forma de pago ..... 80*
*4.1.3 Sistema de pago ..... 80*
*4.1.4 Actividades adicionales no previstas ..... 81*
*4.1.5 Reglas comunes para los pagos ..... 83*
4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL ..... 84
*4.2.1 Acta de inicio ..... 84*
*4.2.2 Prórroga ..... 85*
*4.2.3 Suspensión ..... 85*
*4.2.4 Condición Resolutoria ..... 85*
4.3 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR ..... 86
*4.3.1 Funciones de carácter general ..... 86*
*4.3.2 Funciones en los aspectos técnicos y administrativos ..... 88*
*4.3.3 Funciones en los aspectos financieros ..... 89*
*4.3.4 Funciones en el aspecto legal ..... 90*
*4.3.5 Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual ..... 90*
4.4 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN ..... 92
4.5 SUPERVISIÓN ..... 92
4.6 MULTAS ..... 92
*4.6.1 Multas por incumplimiento ..... 92*
*4.6.2 Procedimiento para la Imposición de las Multas ..... 93*
4.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ..... 93
4.8 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES ..... 94
*4.8.1 Tipificación ..... 95*
*4.8.2 Estimación ..... 95*
*4.8.3 Asignación ..... 96*
4.9 GARANTÍAS ..... 99
*4.9.1 De Seriedad de la Oferta ..... 99*

*4.9.2 De cumplimiento del Contrato ..... 100*
*4.9.3 De Buen manejo y correcta Inversión del anticipo ..... 100*
*4.9.4 De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales ..... 100*
*4.9.5 De calidad de los servicios ..... 100*
*4.9.6 Término para su entrega ..... 100*
*4.9.7 Requisitos generales ..... 100*
*4.9.8 Suficiencia de las garantías ..... 101*
4.10 CESIÓN ..... 101
4.11 SUBCONTRATOS ..... 101
4.12 PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES ..... 102
4.13 CONOCIMIENTO DEL INTERVENTOR SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 102
4.14 INDEMNIDAD ..... 102
4.15 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ..... 103
*4.15.1 Arreglo directo ..... 103*
4.16 PERFECCIONAMIENTO ..... 103
4.17 REQUISITOS DE EJECUCIÓN ..... 103
*4.17.1 POR PARTE DEL INTERVENTOR ..... 103*
*4.17.2 POR PARTE DE EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN ..... 104*
4.18 TERMINACIÓN DEL CONTRATO ..... 104
4.19 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ..... 104
4.20 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ..... 105

## CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93 y en concordancia con Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto 1082 del 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

Con este fin, podrán consultar todos los documentos del proceso en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación, o en ALCALDIA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN - CR 7 18-55 PISO 7 - PEREIRA.

## PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 4128; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia.

También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

## INDICACION SI LA PRESENTE CONTRATACION ESTA COBIJADA POR ALGUN ACUERDO INTERNACIONAL DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Indicación de si la contratación esta cobijada por acuerdo internacional o TLC vigente:

1 Certifico que la cuantía de este proceso se somete al capítulo de compras públicas. Si_____ No _X_____.
2. El municipio se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras pública Si ___X___ No _____.
3. Los bienes o servicios se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas Si_____ No __X____.

En consecuencia, el presente proceso no está cobijado por acuerdo internacional, ni TLC.

# CAPÍTULO PRIMERO

## 1 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 1.1 ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Municipal No 834 de octubre 7 de 2016 se dictan normas generales sobre la organización y funcionamiento de la administración Municipal de Pereira, Risaralda, se crean sectores administrativos, se determina la estructura de la administración y las funciones generales de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".

Dentro de le estructura de la Administración Municipal se encuentra la Secretaria de Deporte y Recreación, a la cual le corresponde ejercer las atribuciones, competencias y funciones que la Constitución y la ley señalan en cabeza del municipio en materia de Deporte, Recreación, Educación Física y uso y aprovechamiento del tiempo libre, ejerciendo dentro de sus funciones generales la de administrar los escenarios deportivos para las prácticas respectivas de deporte y recreación y actividad física.

Que mediante el artículo 2.11.2 del citado Decreto Municipal, a la oficina de Administración de Escenarios Deportivos de la Secretaría de Deporte y Recreación le corresponde:

La Administración de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Pereira, en cuanto a su protección, cuidado, vigilancia, adecuaciones, mantenimientos, entre otros, asegurando su disponibilidad permanente de uso y disfrute en condiciones de seguridad de los interesados, así mismo, la de formular las peticiones y proyectos de mantenimiento de los escenarios deportivos y de recreación en el municipio.

Dentro de los Principios rectores del Plan de Desarrollo Municipal de Pereira "Gobierno de la ciudad capital del Eje 2020-2023" tiene como misión, el mejoramiento de la calidad de vida de quienes residen en Pereira. En su Línea estratégica "Pereira para la gente" aborda el Sector del Deporte, la Recreación y la Actividad Física., y dentro de sus objetivos priorizados OP1.3 en el programa PG1.3.3 PEREIRA UNA POTENCIA DEPORTIVA DEL EJE, se encuentra entre otros "…Realizar reparación, mantenimiento y dotación a escenarios deportivos y recreativos comunitarios públicos: Buscar habilitar y mantener en buenas condiciones la infraestructura deportiva a nivel comunitario de acuerdo a los programas de interés público que se adelanten en dichos espacios…".

Siguiendo con las metas que se ha propuesto la actual administración, la Secretaría de Deporte y Recreación pretende "REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2,

OPCIÓN 1 UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ, COMUNA EL JARDIN BARRIO EL JARDIN SEGUNDA ETAPA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", logrando que se mejore sustancialmente la condición de este escenario deportivo y recreativo necesario para atender la demanda de la Comunidad Pereirana.

Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal Pereira "Gobierno de la ciudad capital del Eje 2020-2023" es misión de la Secretaría de Deporte y Recreación fomentar el deporte, la actividad física, la recreación y el sano aprovechamiento del tiempo libre. Además de tener espacios deportivos y recreativos (escenarios) aptos para toda la población del Municipio de Pereira.

Uno de los objetivos más importantes de la Secretaría de Deporte y Recreación es la de planificar, dinamizar y gestionar el mantenimiento de los escenarios deportivos, así como reglamentar el uso racional de estos espacios, con el fin de brindar a toda la población Pereirana la oportunidad de acceder a ellos, bajo la idea de despertar en la comunidad en general sentido de pertenencia, cuidado y compromiso.

Además, en las metas se encuentra: "ADMINISTRAR Y MANTENER EN UN 100% LOS (6) SEIS GRANDES ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN", como son: Piscinas de la Villa Olímpica, Coliseo de Combate, Coliseo Mayor, Coliseo de Cuba, Velódromo y Parque Metropolitano del Café.

El escenario deportivo y recreativo de Parque Metropolitano del Café, es el principal escenario público a nivel Departamental, el cual recibe usuarios de toda la región en especial población vulnerable que no cuenta con el acceso a escenarios recreativos con las características propias de este escenario. En el último año se recibieron cerca de 150.000 usuarios, en donde se encuentran deportistas, niños, niñas, adolescentes y jóvenes con procesos de formación deportiva a través de los Clubes y de programas institucionales de la Alcaldía y de la Secretaría de Recreación y Deporte, instituciones educativas, grupos de adultos mayores, grupos de personas en situación de discapacidad, convenios institucionales y comunidad en general.

La Planta Física del Parque Metropolitano del Café cuenta con un complejo acuático que consta de cuatro piscinas de niños, dos piscinas adultos, una piscina de olas y una piscina con dos toboganes, zonas verdes, pista profesional del BMX, canchas profesionales de vóley playa, cancha de futbol arena, canchas múltiples, coliseo de tejo, sendero ecológico, kiosco principal con capacidad para 1500 personas, kiosco auxiliar con capacidad para 120 personas y área de juegos infantiles. Algunas de las áreas antes mencionadas no se encuentran en optimo estado, debido a su uso diario y a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo en los últimos años.

Adicionalmente, En el Municipio se ha presentado un incremento alarmante de jóvenes en el consumo de sustancias psicoactivas, como algunas de las causas es el no encontrar la cantidad y calidad de los espacio adecuados para la ocupación del tiempo libre y donde puedan desarrollar sus potencialidades artísticas, a través de grupos culturales ya consolidados en el Municipio, los cuales no cuentan con la herramientas necesarias de espacio y elementos que permitan proyectarse aún más en el contexto laboral como una alternativa de ocupación.

Los estudiantes no creen en los procesos de participación ciudadana ni en la administración municipal y proponen que se generen mecanismos de participación con los jóvenes involucrándolos en procesos comunitarios como las unidades de planeación local y las juntas de acción comunal. De hecho, la práctica del deporte, no puede llevarse a cabo debido a que el Inventario de escenarios deportivos de la comuna, no generan bienestar a la comunidad; toda vez que son los consumidores de sustancia sicoactivas que ocupan el parque y no permiten el disfrute del mismo, las instalaciones se encuentran en mal estado; los padres de familia no llevan a sus hijos, ni permiten que ellos vayan solos. Algunos habitantes dicen no conocer el parque, porque la Inseguridad alrededor, no propicia un escenario de confianza, la venta de estupefacientes, entre otras situaciones; no permite generar actividades culturales en el mismo, ni manifestaciones artísticas de la comunidad.

Por lo anterior la ubicación del predio, es un punto de desarrollo colectivo tanto para quienes residen en el sector y para el Municipio en general, donde se pueden generar acciones de la mano de las comunidades que permitan convertir al municipio en una región próspera, pero más importante; una región que promueve la felicidad de sus habitantes, la ocupación del tiempo libre, la articulación de la cultura ciudadana en torno a la creación de espacios para el sano esparcimiento, donde se articula una formación integral para jóvenes.

De igual manera, en el desarrollo integral del ser humano el deporte y la recreación juegan un papel importante y está presente en diferentes espacios y roles del individuo, con efectos positivos en la salud física y mental y de igual manera, es tan importante la cultura y el arte en un territorio, que las diferentes agendas internacionales, la han puesto como elemento central, siendo este reconocido como todo lo que constituye nuestro ser y configura la identidad de los pueblos.

Ahora bien, teniendo en cuenta el proceso metodológico deportivo a largo plazo, que se creó a partir del año 2007 en el Departamento de Risaralda y en Municipio de Pereira, se logró empezar a crear y afianzar al Municipio como

potencia deportiva desde el ámbito administrativo, técnico, académico y de preparación de los deportistas, esto conllevo al crecimiento paulatino de deportistas, entrenadores, equipo de ciencias aplicadas al deporte como lo son, los metodólogos deportivos, médicos, fisioterapeutas, maso terapeutas, psicólogo, ligas deportivas y clubes deportivos, permitiendo un gran desarrollo y crecimiento en los aspectos antes mencionados. Sin embargo, todos estos aspectos positivos del deporte, generaron y vislumbraron una necesidad de mantenimiento y modernización de los escenarios deportivos y recreativos, ya que por su avanzado tiempo de construcción, uso y deterioro no permiten la sana realización del deporte en la actualidad, debido al desarrollo avanzado del deporte en la actualidad, nos obliga a contar con escenario recreo- deportivos.

Las normas técnicas reglamentarias para escenarios deportivos, permite que una Región pueda realizar eventos de carácter Nacional e Internacional, acrecentando su posición deportiva a nivel nacional y fomentando en su población la práctica del deporte, caso contrario a Pereira, que en la actualidad cuenta con escenarios en deterioro y que no cumplen con las normas reglamentarias exigidas por los entes gubernamentales del deporte.

Es entonces a través de la construcción e implementación de la estrategia: “SACUDETE AL PARQUE” para Pereira, que se enfocará en procurar que desde la iniciativa de formar ciudadanos en áreas del deporte, la salud, la creatividad y el entretenimiento, utilizando actividades culturales, deportivas y recreativas. Buscando así, se logre el fortalecimiento de las capacidades que permitan el desarrollo humano, social y físico. Con lo anterior se pretende entonces crear espacios sociales que tiene como misión la articulación de diferentes actividades, centralizadas en el mismo sitio, buscando que la comunidad invierta su tiempo libre de forma efectiva, aprendiendo, interiorizando y ampliando sus habilidades y talentos. Trabajando siempre en la búsqueda mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

La estrategia SACÚDETE se define como una comunidad de jóvenes, que buscan a través de herramientas metodológicas, enfocadas en el aprovechamiento de las capacidades y habilidades, se conviertan en agentes transformadores, que sirvan de ejemplo para crear otras vidas productivas y felices, así mismo se pretende el desarrollo de talentos y habilidades que los jóvenes puedan emplear para tener mejor participación y liderazgo para sus comunidades y tengan la oportunidad de acceder a un nivel de vida mejor. Por otra parte, es indispensable que esta comunidad conozca la oferta de programas públicos y privados, pues la falta de espacios ha ocasionado el desaprovechamiento de estos.

Finalmente en la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo: “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en el Artículo 209 se menciona la estrategia SACÚDETE así: El Gobierno nacional, bajo la coordinación técnica de la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”, reglamentará e implementará la Estrategia Sacúdete, cuyo objeto es desarrollar, fortalecer y potenciar los talentos, capacidades y habilidades de los jóvenes, a través de la transferencia de conocimientos y herramientas metodológicas, que faciliten la inserción en el mercado productivo y la consolidación de proyectos de vida legales y sostenibles. Para el diseño e implementación de esta estrategia, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial, de organismos internacionales de desarrollo, de convenios de cooperación

De igual forma en el plan de Desarrollo “PEREIRA CAPITAL DE EJE, GOBIERNO DE LA CIUDAD”, dentro de sus líneas estratégicas 3. PEREIRA PARA LA GENTE, Objetivo Priorizado 2, OP1.2 - Fortalecer la cultura en el municipio de Pereira para garantizar condiciones de creación, circulación y acceso a la cultura en el territorio, con espacios para el emprendimiento cultural. (Objetivos de Desarrollo Sostenible: N° 4 Educación de Calidad) (Sector DNP: Cultura). Objetivo Priorizado 3 OP1.3 - Incrementar la práctica de actividad física, deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en los pereiranos, de acuerdo a las recomendaciones mundiales, buscando contribuir a las condiciones de equidad, igualdad y bienestar. (Objetivos de Desarrollo Sostenible: N° 3 salud y bienestar) (Sector DNP: Deporte y Recreación), P1.3.3.4 - Realizar la construcción, adecuación, implementación y modernización de escenarios recreo- deportivos: Mejoramiento de las oportunidades físicas de acceso y desarrollo DRAEF.

La OMS define la actividad física como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos, con el consiguiente consumo de energía. La actividad física hace referencia a todo movimiento, incluso durante el tiempo de ocio, para desplazarse a determinados lugares y desde ellos, o como parte del trabajo de una persona. La actividad física, tanto moderada como intensa, mejora la salud.

Entre las actividades físicas más comunes cabe mencionar caminar, montar en bicicleta, pedalear, practicar deportes, participar en actividades recreativas y juegos; todas ellas se pueden realizar con cualquier nivel de capacidad y para disfrute de todos.

Se ha demostrado que la actividad física regular ayuda a prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles, como las enfermedades cardíacas, los

accidentes cerebrovasculares, la diabetes y varios tipos de cáncer. También ayuda a prevenir la hipertensión, a mantener un peso corporal saludable y puede mejorar la salud mental, la calidad de vida y el bienestar.

Para la comunidad, es muy valioso el hecho de disponer de un espacio deportivo pues en él pueden ofrecerse muchos programas que benefician tanto al cuerpo como a la mente.

Los estudios han demostrado que las personas que se ejercitan regularmente tienen una presión arterial más baja, un retraso en la aparición de la diabetes, un menor índice de enfermedades cardíacas y un aumento general de la longevidad.

¡El ejercicio también ayuda a aumentar los glóbulos blancos y contribuye a fortalecer el sistema inmunológico!

Y esto en resumidas palabras nos brinda una sociedad más saludable.

Es importante determinar la necesidad de construir un nuevo escenario deportivo en el parque metropolitano del café, y las razones son obvias. Las placas deportivas construidas datan del año 1994 y son placas que por su tiempo de uso, deterioro del medio ambiente ya no cumplen una usabilidad determinada. Su placa de cemento está deteriorada, al igual que las canchas y los postes. Además la administración municipal en pro de modernizar el parque, quiere apostarle a nuevos escenarios, para fortalecer la masificación del deporte formativo y el desarrollo de actividades recreativas. Es por esto, que se le quiere apostar a posicionar el parque metropolitano del café, como un centro de desarrollo deportivo, recreativo y cultural, por su posición geográfica cercana a todos, la accesibilidad, la seguridad que brinda el parque y el desarrollo del medio ambiente, además la comunidad cerca al parque, pide nuevos escenarios para vincular a sus familias a actividades que les brinden sano esparcimiento. Se pretende darle uso al escenario deportivo por medio de clases de deporte formativo, con modalidades, como judo, futbol, baloncesto, tenis de mesa, ajedrez y actividades al aire libre y de esparcimiento, totalmente gratuito para beneficiar a las diferentes comunas que rodean el parque.

## LOCALIZACION DEL PROYECTO

El proyecto a desarrollarse se encuentra ubicado la zona urbana del Municipio de Pereira, Risaralda, el escenario objeto de esta intervención es:

El proyecto a desarrollarse se encuentra ubicado la zona urbana del Municipio de Pereira, Risaralda, el escenario objeto de esta intervención es: EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ, COMUNA EL JARDIN BARRIO EL JARDIN SEGUNDA

ETAPA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA




Dirección actual de la nomenclatura y localización: Urbanización Jardín 1

Coordenadas geográficas: 4°48'35.6"N 75°43'21.7"W
Número de Matrícula Inmobiliaria: 290-161459

No. Catastral:
0129 – 0004 – 0 – 00 – 00 - 0000

Propietario actual: Municipio de Pereira
Área del predio que pertenece al propietario en referencia: 133.296,70 m2 Servicios Públicos con los que cuenta el predio: Acueducto, alcantarillado, servicio de recolección de basuras, servicio de energía.

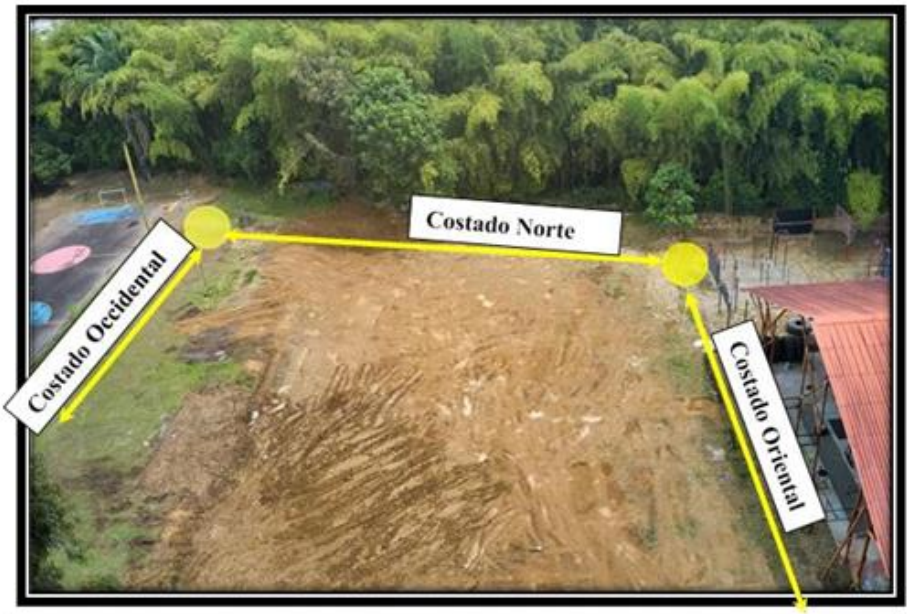
Lote con extensión de 3087 mts2 mediante escritura pública No. 5038 de diciembre 7 de 2006 con matrícula inmobiliaria No. 290 – 161459.






Sistema Integrado de Gestión

ALCALDÍA DE PEREIRA


Costado Norte
Costado Occidental
Costado Oriental


2
1
Costado Sur
Costado Norte
3
4

## VIABILIDAD DEL PROYECTO

Por tratarse de un proceso para seleccionar el (los) consultor (es) que realizarán los estudios y diseños para ejecutar las obras de infraestructura descritas en el desarrollo del documento, no se requiere el cumplimiento del artículo 87 “Maduración de Proyectos” de la ley 1474 de 2011.

No obstante, la viabilidad económica del presente proceso se asegura por medio de la expedición de los certificados de disponibilidad correspondientes los cuales se expedirán para la etapa del pliego de condiciones definitivo por parte de la Secretaría de Deportes.

### 1.2 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Dando cumplimiento a lo señalado en el CAPÍTULO 2, DISPOSICIONES ESPECIALES DEL, SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1, MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 3, CONCURSO DE MÉRITOS, del Decreto Nº 1082 del 2015, EL MUNICIPIO DE PEREIRA, que en adelante se llamará la SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, convoca a los interesados en participar en el concurso de méritos abierto para contratar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1 UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ, COMUNA EL JARDIN BARRIO EL JARDIN SEGUNDA ETAPA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**

### 1.2.1 ALCANCE DEL OBJETO DE LA INTERVENTORÍA

Para el desarrollo del contrato de **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1 UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ, COMUNA EL JARDIN BARRIO EL JARDIN SEGUNDA ETAPA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** el contratista que resulte adjudicatario deberá realizar la interventoría integral al contratos teniendo en cuenta el buen desarrollo de la ingeniería

Los estudios elaborados por el Consultor, deberán contener en detalle todas las obras necesarias requeridas para garantizar la estabilidad total de los proyectos, de acuerdo con la sensibilidad de éstos a las condiciones Topográficas, Geotécnicas, Hidráulicas y Ambientales particulares para cada uno de ellos.

El consultor deberá tener en cuenta las diferentes características topográficas, geomorfológicas, geotécnicas, pluviosidad y climáticas, de los lugares en los que se van a desarrollar los proyectos para la ejecución de los diseños.

En el desarrollo del contrato se deben cumplir con todas las normas vigentes Colombianas (NSR-10, NTC-500, RETIE Y RETILA, SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIOS, NORMAS DE ACCESIBILIDAD, entre otras)

El Consultor será responsable de un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios, diseños y en general, por la calidad técnica de todo el estudio, que deberá ser ejecutado en concordancia al presente documento y con las normas, especificaciones y manuales técnicos vigentes al momento de desarrollar los estudios y los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de arquitectura e ingeniería relacionadas con el presente estudio.

**PROGRAMACION DE OBRA**

Consiste en la elaboración del cronograma de ejecución de la obra, la cual se presentará por capítulos, a partir del presupuesto de obra y en ella se verán reflejadas todas las pre-actividades y los recursos necesarios para que la obra se desarrolle en el plazo establecido por la entidad contratante. El consultor debe elaborar la programación de obra basándose en:

- La disponibilidad de recursos en el lugar de la obra
- El presupuesto de obra y su correspondiente flujo de caja
- En el caso que la programación determine la imposibilidad de ejecutar el proyecto en el tiempo previsto por la entidad, deberá recomendar el plazo indicado y soportarlo técnicamente
- Deberá reflejar en la programación las preactividades necesarias para cumplir con el plazo previsto y los recursos necesarios para ello.
- Presentarla en Microsoft project o similar, indicando la metodología a aplicar para el control de la programación.

## 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Se ha estimado, para el desarrollo del presente proceso de selección, un presupuesto total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($270.000.000)** para lo cual se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente.

Valor en el cual se entiende incluido el costo de los impuestos de ley, IVA, y demás

tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

| CDP | CÓDIGO DE RUBRO | NOMBRE DE RUBRO | FONDO | PROYECTO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 4333 | **2.3.2.02.02.009-4302004-2021660010054** | **Servicios para la comunidad, sociales y personales** | **564 Convenio 1782 de 2021 MInistrio del Interior** | **2021660010054 CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE PEREIRANO COMO UNA POTENCIA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA** | **$ 230.000.000,00** |

## 1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA

El plazo de ejecución, una vez adjudicada la convocatoria y legalizado el contrato será de 7 MESES.

Plazos contados a partir del acta de iniciación (no prorrogables por causas imputables al contratista).

Estos plazos podrán reducirse o ampliarse, de acuerdo al desarrollo de las consultorías y de conformidad con las normas vigentes.

## 1.5 RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, al Decreto 1082 de mayo de 2015 y sus demás decretos reglamentarios, y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección – Concurso de Méritos Abierto – fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de Consultoría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y que el presupuesto oficial estimado es superior a la mínima cuantía de la entidad.

## 1.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

| Clasificación UNSPSC[1] | Descripción |
|---|---|
| 811015 | Ingeniería civil y arquitectura |

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

# CAPÍTULO SEGUNDO

## 2 DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1 COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

La Secretaría de Infraestructura publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co la totalidad de los documentos relacionados con el proceso y a tal publicación se encontrará sujeta su obligatoriedad y disponibilidad frente a los interesados y proponentes.

Única y exclusivamente en caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma SECOP II, se recibirán comunicaciones por parte de los proponentes en el correo secretariadeportes@pereira.gov.co

#### 2.1.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La entidad no dará aplicabilidad a este numeral teniendo en cuenta el siguiente concepto de Colombia Compra Eficiente: “De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes.

Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad". Convocatorias limitadas a Mipymes. El artículo 2.2.1.2.4.2.2 está derogado. Entidades públicas los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos.

## 2.2 PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección inicia formalmente en la fecha de expedición del acto administrativo que ordena su apertura, la cual debe coincidir con la de publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II - Portal único de contratación del pliego de condiciones definitivo.

El proceso de selección se encuentra dividido en las siguientes fases:

### 2.2.1 Fase Inicial

Comprende las actuaciones requeridas para la adecuada publicidad del concurso de méritos antes del "inicio del término para presentar propuestas", de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes.

#### 2.2.1.1 Acto administrativo que ordena la apertura del Concurso de Méritos

La Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al cronograma general de estos pliegos, que será publicado en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co, esta entidad dispondrá de la apertura del presente proceso de selección.

#### 2.2.1.2 Publicación del pliego de condiciones definitivo

El acto administrativo que da apertura al proceso de selección como se indica en el cronograma general de estos pliegos ordenará la publicación del pliego de condiciones, al cual se sujetará.

### 2.2.2 Plazo del Concurso de Méritos

El plazo del presente concurso de méritos será el término que transcurra entre la fecha a partir de la cual se podrán presentar propuestas y la de su cierre.

El plazo establecido podrá ampliarse por los términos y en las condiciones señaladas cuando lo estime conveniente la Entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

En conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación

### 2.2.2.1 Solicitudes de aclaración u observaciones al pliego de condiciones:

Los interesados y proponentes podrán, formular las solicitudes de aclaración o las observaciones frente al contenido y alcance del pliego de condiciones que estimen pertinentes, en la fecha como se indica en el cronograma general del proceso de acuerdo con la regla general establecida en el numeral 2.1 (Comunicación con los interesados y proponentes).

Tales solicitudes serán publicadas en el SECOP II – Portal único de contratación. La Secretaría de Infraestructura, mediante documento que será publicado de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 (Comunicación con los interesados y proponentes), absolverá la totalidad de solicitudes formuladas, a más tardar en la fecha indicada en el Cronograma General.

### 2.2.3 Evaluación de las propuestas técnicas y determinación del orden de elegibilidad

El comité asesor y evaluador designado por EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN para el presente proceso de selección será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

El comité asesor y evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe final de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia, así como al orden de elegibilidad que se determine.

En una primera fase serán evaluados los requisitos habilitantes y los factores técnicos de escogencia.

Posteriormente, en una segunda fase, se procederá a la apertura del sobre económico de la propuesta que haya ocupado el primer lugar en el orden de calificación y se verificará su consistencia respecto de la propuesta técnica presentada; en caso de no coincidir o de incumplir con alguna de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, se dará por terminada la revisión, se rechazará la propuesta respectiva y se procederá a abrir la propuesta económica del proponente que haya ocupado el siguiente lugar en el orden de calificación y así sucesivamente hasta que algún proponente cumpla con las exigencias del pliego de condiciones.

Finalmente, se procederá a la definición del proceso de selección mediante la recomendación por parte del comité asesor de la adjudicación o declaratoria de desierto del concurso de méritos.

#### 2.5.3.1 Verificación de los requisitos habilitantes

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 3.2 del presente pliego de condiciones, de conformidad con las exigencias allí establecidas.

Producto de la verificación realizada el comité asesor y evaluador determinara cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente. La calificación otorgada será de “habilitado” o “no habilitado”.

#### 2.5.3.2 Evaluación de los factores técnicos de escogencia

El comité asesor evaluará los factores técnicos exigidos en el numeral 3.3, del presente pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la subsanación de los mismos.

Producto de la evaluación realizada por el comité asesor y evaluador determinará el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos.

La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de calificación.

### 2.2.3.3 Solicitud para complementar, subsanar o aclarar la información presentada

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, dentro del plazo que estipule la entidad para la subsanar y no fuera del periodo otorgado a los oferentes.

En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

**NOTA 1:** Los proponentes podrán subsanar los requisitos habilitantes solicitados por la entidad hasta el plazo que la entidad otorgue para el mismo, no podrá subsanar en cualquier momento aparte al que se le otorgue al proponente ya que incurrirá en causal de rechazo.

### 2.2.3.4 Observaciones al informe de evaluación de las propuestas técnicas y respuesta a las mismas

El informe de evaluación de las propuestas será publicado, por el término de tres (03) días hábiles de acuerdo al cronograma del proceso.

Dentro del término señalado en el párrafo anterior, podrán presentarse las observaciones correspondientes por los proponentes e interesados, de conformidad con el numeral 2.1 del presente pliego. (Comunicación con los interesados y proponentes).

### 2.2.3.5 Desempate de propuestas

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 DE LA LEY 2069/2020, los cuales se aplicarán de la siguiente manera:

1.- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia").

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Se acredita mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a

tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por “La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en

proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditaran las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínim el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

10.1. Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que:
"a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante

Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».

Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las

autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas, así:

12.1. El sorteo por balotas se realizará en la audiencia de adjudicación con la participación de los Representantes Legales de los oferentes, o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una balota, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la balota que permitirá determinar a cuál entre los proponentes se le adjudicará el proceso de selección. El sorteo definitivo iniciará por la balota con el número mayor y terminará con la de número menor, en serie descendente.

12.2. Una vez efectuado ese primer sorteo y determinado el orden en que cada proponente escogerá la balota que determinará el adjudicatario del proceso de selección, la entidad procederá a efectuar el sorteo definitivo. El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que saque la balota con el número mayor. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán

susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta y la forma indicada para cada uno.

### 2.2.3.6 Causales de rechazo

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

a) Cuando no acredite los requisitos habilitantes con la presentación de la propuesta o, cuando no los subsane dentro del término establecido por la entidad ó el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso.
b) Cuando la oferta se suscriba por persona natural o jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos o participado en la elaboración de los pliegos de condiciones.
c) Se rechazarán las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.
d) Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
e) Cuando el valor de la propuesta inicial supere el valor del presupuesto oficial.
f) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
g) Cuando la propuesta técnica en su conjunto o en alguno de los factores objeto de evaluación no obtenga el puntaje mínimo establecido en el pliego de condiciones.
h) Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
i) Cuando en la propuesta económica se omita la cotización de los servicios de alguna(s) de la(s) persona(s) requerida(s) para la ejecución del contrato, de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones.
j) Cuando en el cuadro de la propuesta económica se modifique la dedicación hombre mes o la ocupación mes.
k) Cuando no se dé cumplimiento a la totalidad de los requerimientos de experiencia específica para el proponente. En tal caso, la propuesta no continúa con el proceso de evaluación.
l) Cuando no se dé cumplimiento a la totalidad de los requerimientos de experiencia específica de uno o más de los integrantes del Equipo de trabajo principal que será objeto de la calificación del proponente. En tal caso, la

propuesta no continúa con el proceso de evaluación.

m) Será causal de RECHAZO, ceder o modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, ya que esta actuación afecta directamente con la evaluación y calificación de la experiencia.
n) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

### 2.2.4 Reciprocidad

Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen del interesado extranjero y la República de Colombia, conforme al cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen del interesado extranjero y que se deberá presentar junto con la expresión de interés.

### 2.2.5 Definición del proceso de selección

#### 2.2.5.1 Declaratoria de desierto

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) No se presente ninguna propuesta.
c) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

#### 2.2.5.2 Adjudicación del contrato

De acuerdo con la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, el representante legal de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN o su delegado, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, al proponente que, de conformidad con el pliego de condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

## 2.3 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá presentarse ante EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, ubicada en ALCALDIA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN - CR 7 18-55 PISO 7 - PEREIRA, con el fin de firmar el respectivo contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al aviso que, para el efecto, le dé la Entidad y presentar, en el mismo plazo, las respectivas garantías.

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, la Secretaría de Infraestructura podrá revocarlo y, en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

# CAPÍTULO TERCERO

## 3 DEL PROPONENTE Y SU OFERTA

### 3.1 CONDICIONES GENERALES

#### 3.1.1 Modalidades de participación

Podrán presentar propuesta las personas naturales con título profesional de **ARQUITECTO ó INGENIERO CIVIL**, las personas jurídicas, los consorcios, las uniones temporales, que no estén incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley y, que cumplan con todos los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

#### 3.1.2 Responsabilidad en la elaboración de la propuesta

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato. Se considera como documento oficial del proceso de selección, el pliego de condiciones publicado en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato.

#### 3.1.3 Vigencia de la propuesta

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de indemnizar los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN por el hecho de su revocación.

En el evento en que el proceso de selección supere el período mínimo de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el (los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

En caso de que ninguno de los proponentes amplíe la vigencia de su propuesta, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5.5.1 del presente pliego (Declaratoria de Desierto).

### 3.1.4 Idioma y moneda de la propuesta

Toda la información y datos que tenga que presentar el proponente en su oferta deberán estar en idioma **castellano**[2]. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al castellano.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos, so pena de dar aplicación de lo establecido en el numeral 2.5.3.7 del presente pliego (Causales de rechazo).

### 3.1.5 Propuestas alternativas o parciales

**No** se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas aproximaciones técnicas diferentes a las indicadas por la entidad, o una forma de pago o plazo de ejecución de la interventoría diferente al señalado el presente pliego de condiciones; Tampoco se aceptarán propuestas parciales.

### 3.1.6 Documentos otorgados en el extranjero

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

[2] Artículo 10 de la Constitución Política de Colombia (1991)

**Consularización:** De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado anteriormente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

**Apostille**: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior, por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de consularización.

## 3.2 REQUISITOS HABILITANTES

### 3.2.1 Carta de Presentación de la Propuesta:

De acuerdo con el contenido del **FORMATO 01** suministrado, la carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala (cuando a ello haya lugar), al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional de este último con su certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- Para todos los efectos del presente proceso de selección, la carta de presentación de la oferta se considerará como un requisito habilitante.

#### 3.2.1.1 Aval de la propuesta

**PERSONAS NATURALES:**

Acreditarán la capacidad legal con la fotocopia de cédula de ciudadanía, además se requiere que el contratista sea profesional como **INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO**, con mínimo cinco (5) años de expedición de la tarjeta profesional y con el certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el profesional competente para tal fin (adjuntar fotocopias de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia para acreditar este requisito)

**NOTA:** Si la persona natural posee título de ARQUITECTO la oferta deberá ser avalada por un profesional INGENIERO CIVIL, Y/O PROFESIONAL CONSTRUCTOR

EN ARQUITECTURA E INGENIERIA, matriculado para lo cual debe adjuntar copia de su matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta invitación pública.

**PERSONAS JURIDICAS DE MANERA INDEPENDIENTE O EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL:**

Deberán acreditar la capacidad para contratar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio o por la entidad competente según el caso, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta y cuya duración de la persona jurídica no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Que su actividad sea acorde con el objeto a contratar, en caso de presentarse proponentes compuestos como uniones temporales o consorcios, ambas partes deberán tener actividades u objeto social afines con el objeto a contratar.

Acta de autorización de junta directiva si el representante legal no está facultado para participar en el proceso o para suscribir el respectivo contrato, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de cierre para la presentación de la propuesta.

En virtud de lo previsto en el art 20 de la ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o el apoderado de la estructura plural no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un profesional INGENIERO CIVIL Y/O PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA, matriculado para lo cual debe adjuntar copia de su matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso

Será causal de rechazo cuando la persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructura plural o apoderado no posea título académico INGENIERO CIVIL Y/O PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA CIVIL o su propuesta no haya sido avalada por un profesional INGENIERO CIVIL Y/O PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA CIVIL según lo exigido en este numeral y la propuesta no haya sido debidamente subsanada.

### 3.2.2 Documento de constitución del consorcio o unión temporal

El Proponente, con la presentación de su oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el

consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación para la presentación de la oferta. Igualmente, deberán constar las facultades de presentar la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente y la manifestación que no cederán dicha participación.
e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (01) año contado a partir de la fecha prevista para el vencimiento del término para la entrega de las propuestas.
f. El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

### 3.2.3 Acreditación de la existencia y la representación legal

Los Proponentes que tengan la calidad de persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberán presentar el certificado de existencia y representación legal. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El Documento debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección, donde conste que el objeto social permite presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del concurso de méritos que llegue a adelantarse.

Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un (01) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.

Los Proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación y del Registro Único Tributario RUT.

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se

encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia, y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en el país, en caso de resultar adjudicado el contrato, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

### 3.2.4 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su decreto Reglamentario 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 SUBSECCIÓN 5, que regulan el Registro único de Proponentes; para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deben acreditar la inscripción en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

### 3.2.5 Compromiso anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 04** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### 3.2.6 Capacidad organizacional del interesado

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA).

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)**

Debe ser mayor o igual a **0,09:**

**FORMULA:**

$$\mathbf{ROE} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Patrionio}} \geq \mathbf{0{,}09}$$

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)**

Debe ser mayor o igual a **0,04:**

**FORMULA:**

$$\mathbf{ROA} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Activo Total}} \geq \mathbf{0,04}$$

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), **vigente para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso**, salvo qué, tratándose de

personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

A La fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, del cual se analizarán los indicadores más convenientes para el proponente, de las vigencias fiscales 2019, 2020 o 2021 en consonancia con lo establecido con el Decreto 579 de 2021. En todo caso el análisis predicho se hará tal como lo indica el precitado Decreto.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados

por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte mínimo será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

- **REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el

dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas.

Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

### 3.2.7 Capacidad financiera

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital de trabajo demandado, índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y patrimonio.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

- **CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTd):**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:
**FORMULA**:

$$CTd = (PO/n)$$

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
n = Plazo del proceso al cual presenta propuesta.

- **LIQUIDEZ:**

Deberá ser mayor o igual a DOS **(2).**

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

Deberá ser menor o igual a cero coma sesenta y dos **(0,62)**

**FORMULA:**

$$\textbf{Nivel de endeudamiento} = \frac{\textbf{Pasivo Total}}{\textbf{Activo Total}} \leq 0,62$$

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:**

Deberá ser mayor o igual a uno **(1,0)**

**FORMULA:**

$$\textbf{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Gastos Intereses}} \geq 1,0$$

**NOTA:** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso, con información financiera de fecha a corte mínimo 31 de diciembre de 2021, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

A La fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, del cual se analizarán los indicadores más convenientes para el proponente, de las vigencias fiscales 2019, 2020 o 2021 en consonancia con lo establecido con el Decreto 579 de 2021. En todo caso el análisis predicho se hará tal como lo indica el precitado Decreto.

Para Sociedades constituidas en el año 2022, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

**REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.

Los Estados Financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA**

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

### 3.2.8 PROPONENTE

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a:

ACREDITAR EN MAXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DE INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL RUP EN UN CODIGO (01) DEL CLASIFICADOR 81101500 Y CUYA SUMA DE CONTRATOS SEA IGUAL O SUPERIOR A 230 SMMLV.

EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR CON LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS APORTADAS, EXPERIENCIA EN:

**1**: Estudios y diseños o Interventoría a estudios y diseños de parques recreativos y/o deportivos con un área de diseño igual o mayor a 3000 m2 que haya incluido topografía, estudio de suelos, diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, ambientales, presupuestos y especificaciones técnicas.

**2**: Acreditar experiencia en la interventoría de obras de construcción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de escenarios deportivos y/o recreativos con un área de intervención igual o mayor a 3000 m2, con certificación retie y/o retilap.

**NOTA 1:** El proponente podrá acreditar los requerimientos anteriores en mínimo UN (01) contrato y máximo TRES (03), diligenciando el respectivo FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA; si el proponente acredita los requerimientos en más de un (01) contrato, deberá especificar en el FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, con cual de cada uno de ellos acredita cada requerimiento.

Para la acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente **deberá** cumplir los siguientes requisitos:

Aportar **máximo TRES (03) contratos** terminados que cumplan lo requerido en el presente pliego, los cuales deben encontrarse inscritos en el **Registro Único de Proponentes – RUP,** en la clasificación solicitada en el presente proceso, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.

- En caso de proponente Consorcio o Unión Temporal cada uno deberá aportar un

contrato para acreditar la experiencia solicitada.

- 
- Que los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia, se encuentren terminados en el momento del cierre del presente proceso.

- **Que MÍNIMO (01) UNO DE LOS CONTRATOS VALIDOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEBE HABER SIDO EJECUTADO EN EL TERRITORIO NACIONAL DE COLOMBIA, Y EL INTEGRANTE QUE LO APORTA DEBERÁ TENER UNA PARTICIÁCIÓN EN (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) DE POR LO MENOS EL VEINTICINCO (25%) POR CIENTO.**

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenido en cuenta para la evaluación.

- **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

Todos los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP.

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato de Experiencia, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

**NOTA:** Adicional al formulario en PDF, el proponente deberá diligenciar y adjuntar en formato Microsoft Excel, la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Experiencia presentado en PDF y el Formulario en EXCEL, prevalecerá la información consignada en el Formulario en PDF.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, **por regla general**, mediante la información inscrita en el RUP:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Clasificación del contrato, en los códigos del “Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”
- Principales actividades ejecutadas

- Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).**

No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.

- Tiempo total de suspensión (EN CASO QUE APLIQUE).

- **Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

- **Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses)**

- **Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.**

**NOTA 1:** En caso que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones**.**

**NOTA 2:** Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el

presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente**.**

- El valor del contrato correspondiente a la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adicciones, mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. **Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo**.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

**NOTA 3: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con el MUNICIPIO DE PEREIRA deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego**.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DOMICILIADAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – **RUP, Vigente para el día de la presentación de las ofertas.**

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la entidad verificará que los contratos relacionados en el formulario de experiencia, se encuentren registrados en el **RUP** y tomará de este último la información necesaria para la evaluación.

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

**En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada**:

- **Contratos suscritos con Entidades Estatales o privados**

Se podrán aportar uno o algunos de los documentos que se describen a continuación:

**I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales o privadas**

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del

contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

**II. Acta de Liquidación**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

**III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

**IV. Acta de Terminación**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

**V. Acta Final de Pago**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

**VI. Acta de inicio o la Orden de Inicio**

En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

**VII. Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación ó Levantamiento de la Suspensión**

Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de

reinicio o reanudación o levantamiento de la suspensión.

No obstante, si en estas actas solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación y/o reinicio y/o reanudación y/o levantamiento, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

**VIII. Certificación para empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas**

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

**IX. Contratos Escindidos**

Para el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, en caso de ser necesario se deberá aportar adicionalmente a los documentos para la Acreditación de Experiencia, la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido trasladado a la sociedad beneficiaria.

**X. Contratos Cedidos**

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

**Nota 1:** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. **En caso de existir discrepancias entre dos (02) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.**

**Nota 2:** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte**. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

**Nota 3:** Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe**.**

- **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se hayan SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

2. Se tomarán máximo TRES (03) contratos, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el Formulario de Experiencia, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aportan dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante

3. En caso que el proponente relacione o anexe más de un formulario para obtener calificación de hábil por el factor de experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y de él los primeros TRES (03) contratos relacionados.

4. En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a TRES (03) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los TRES (03) primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

5. Para el presente proceso el o los integrantes del proponente plural que aporten la

experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal MÍNIMO del Veinticinco 25% cada uno.

6. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia especifica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.

7. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer, y será igual al valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. En cuanto a las cantidades de obra se considerarán en un cien por ciento para consorcios y uniones temporales

8. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

10. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (02) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (01) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la

participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

11. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

12. En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

13. Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra y/o Administración Delegada en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

14. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el VALOR TOTAL FACTURADO CORRESPONDIENTE al contrato celebrado y ejecutado; siempre y cuando los mismos se ajusten a los requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones

15. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras **(Y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP)** éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

**NOTA: En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.**

22. LA ALCALDIA DE PEREIRA-SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

23. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

### 3.2.9 Garantía de Seriedad de la propuesta

La garantía de seriedad se constituye a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, NIT 891.480.030-2 y por el objeto de la presente Selección, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos. Deberá constituirse como mínimo por el DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial.

Dicha garantía tendrá como vigencia 3 meses a partir de la fecha de la presentación de la Oferta.

Lo anterior para efectos de garantizar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta según los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de mayo de 2015.

En caso de ser necesario LA ENTIDAD podrá solicitar a los Proponentes la ampliación, en plazo, de la garantía de seriedad, si el Oferente no la prorroga su Oferta no será considerada. De igual manera, si se prorroga el plazo para la suscripción del Contrato o para la constitución de la garantía única, el Proponente deberá prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad si la vigencia inicial no fuere suficiente. El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza, será en todos los casos a cargo del

Proponente.

En caso de que el proponente se presente en consorcio o unión temporal la garantía de seriedad de la oferta debe ser constituida por todos los integrantes de estas.

### 3.2.10 Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales

El interesado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda de conformidad con la ley, de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

**Nota:** El Contador y revisor fiscal según sea el caso, deberán adjuntar copia de la matricula profesional, certificado de vigencia de la misma y cedula de ciudadanía

### 3.2.11 Verificación antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Entidad realizará la Verificación de los Antecedentes disciplinarios, Fiscales y Judiciales de cada uno de los proponentes; en el caso de proponentes plurales se realizará la verificación a cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal.

## 3.3 FACTORES TÉCNICOS DE ESCOGENCIA

### 3.3.1 Cuadro general de puntaje

| CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| **Experiencia del oferente** | **50** |
| **Equipo de trabajo** | **40** |
| **Apoyo a la industria nacional** | **10** |
| **Puntaje por criterios de evaluación** | **100** |
| Puntaje adicional para proponentes en situación de discapacidad (Decreto 392 de 2018) | **1** |
| **PUNTAJE TOTAL** | **101** |

**PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**
(Decreto 392 de 2018)

Cumpliendo con lo establecido en el decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 mediante la adición del

artículo 2.2.1.2.4.2.6 *"Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad"* del decreto 1082 de 2015, la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2) Se deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, que para el caso en particular del presente proceso es de **UN (01) PUNTO** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

**NOTA:** Para efectos del puntaje adicional para proponentes en situación de discapacidad, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

### 3.3.1.1 Experiencia específica del proponente

El siguiente cuadro señala el Puntaje a asignar por experiencia específica del proponente:

| CONCEPTO | REQUISITO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **Experiencia específica del proponente** | Si presenta entre 3 a 4 certificaciones de consultorías y/o interventorías a consultorías de estudios y diseños y/o interventorías a obras en escenarios deportivos o parques recreativos y/o deportivos | **50** |

| CONCEPTO | REQUISITO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| | Si presenta entre 2 a 3 certificaciones de consultorías y/o interventorías a consultorías de estudios y diseños y/o interventorías a obras en escenarios deportivos o parques recreativos y/o deportivos | **40** |
| | Si presenta entre 1 a 2 certificaciones de consultorías y/o interventorías a consultorías de estudios y diseños y/o interventorías a obras en escenarios deportivos o parques recreativos y/o deportivos | **20** |
| | Si presenta 1 certificación de consultorías y/o interventorías a consultorías de estudios y diseños y/o interventorías a obras en escenarios deportivos o parques recreativos y/o deportivos | **10** |
| | **PUNTAJE MINIMO POSIBLE** | **10** |
| | **PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE** | **50** |

**Nota 1:** los contratos pueden ser los mismos acreditados en la experiencia habilitante o contratos adicionales

**Nota 2:** los contratos aportados en caso de ser ejecutados bajo cualquier estructura plural, serán tenidos en cuenta en su totalidad para las cantidades supervisadas o auditadas.

**Nota 3:** el proponente deberá acreditar las condiciones exigidas conforme a lo solicitado, no será objeto de subsanación, ni aclaración, ni interpretaciones que no se encuentren demostradas con la documentación aportada.

### 3.3.1.2 EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL

El equipo de trabajo principal deberá ser presentado por el proponente utilizando el modelo del **FORMATO 08**, incluyendo la información allí requerida, la cual deberá ser soportada de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en el numeral 3.3.1.2.1 El equipo de trabajo principal, con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación:

| TABLA DESCRIPCIÓN DEL RECURSO HUMANO |
|---|

**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:**

**IDONEIDAD**

ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACION EN “INTERVENTORÍA DE OBRAS” Y/O “INTERVENTORÍA DE PROYECTOS” Y/O “GERENCIA DE PROYECTOS” Y/O “GERENCIA DE OBRAS”, Y/O “ESPECIALIZACIÓN

EN CUALQUIER ÁREA DE LA INGENIERIA RELACIONADA CON OBRAS CIVILES", Y/O "EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA" Y/O EN "GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS",

- 

**Experiencia General**

- MINIMO QUINCE (15) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL.

**Experiencia especifica**

Como **INTERVENTOR O DIRECTOR O RESIDENTE O ASESOR DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA** donde se evidencie mínimo:

**REQUERIMIENTO**

ACREDITAR UN (01) CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE URBANISMO O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (NO SE ACEPTA INFRAESTRUCTURA VIAL)

ACREDITAR UN (01) CONTRATO DE INTERVENTORÍAS DE OBRAS DE URBANISMO O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (NO SE ACEPTA INFRAESTRUCTURA VIAL)

**Dedicación:** (50%).

**SE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS SOPENA DE SER RECHAZADA LA PROPUESTA Y NO CONTINUA CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN.**

Para la experiencia requerida. Se acreditará con el total y debido diligenciamiento del **FORMATO 08** y los documentos que acreditan el requisito exigido (Tarjeta Profesional, CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL y soportes).

En el caso que el proponente sea persona natural o jurídica o se trate de un consorcio o unión temporal, aquella o los representantes legales de estas podrán ejercer como director de interventoría solo en su propia propuesta, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la entidad. La experiencia que certifique como contratista de interventoría se le aceptará igualmente para Director de Interventoría solo en su propia propuesta.

**NOTA: SÓLO SE VERIFICARÁN LAS CERTIFICACIONES Y LOS SOPORTES RELACIONADOS EN EL FORMATO 08**

**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:**

**IDONEIDAD**

- ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL CON POSGRADO

**Experiencia General**

- MINIMO QUINCE (15) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL.

**Experiencia especifica**

Como **INTERVENTOR O DIRECTOR O RESIDENTE O ASESOR DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA** donde se evidencie mínimo:

**REQUERIMIENTO**

ACREDITAR UN (01) CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE URBANISMO O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (NO SE ACEPTA INFRAESTRUCTURA VIAL)

ACREDITAR UN (01) CONTRATO DE INTERVENTORÍAS DE OBRAS DE URBANISMO O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (NO SE ACEPTA INFRAESTRUCTURA VIAL)

**Dedicación:** (100%).

**SE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS SOPENA DE SER RECHAZADA LA PROPUESTA Y NO CONTINUA CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN.**

Para la experiencia requerida. Se acreditará con el total y debido diligenciamiento del **FORMATO 08** y los documentos que acreditan el requisito exigido (Tarjeta Profesional, CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL y soportes).

En el caso que el proponente sea persona natural o jurídica o se trate de un consorcio o unión temporal, aquella o los representantes legales de estas podrán ejercer como residente de interventoría solo en su propia propuesta, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la entidad. La experiencia que certifique como contratista de interventoría se le aceptará igualmente para Residente de Interventoría solo en su propia propuesta.

**3.3.1.2.1 PUNTAJE EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL, QUE SERÁN OBJETO DE**

**LA CALIFICACIÓN**

| CARGO A DESEMPEÑAR | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA ESPECÍFICA | PUNTAJE (Puntos) |
|---|---|---|---|
| **DIRECTOR DE INTERVENTORIA** | ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACION EN “INTERVENTORÍA DE OBRAS” Y/O “INTERVENTORÍA DE PROYECTOS” Y/O “GERENCIA DE PROYECTOS” Y/O “GERENCIA DE OBRAS”, Y/O “ESPECIALIZACIÓN EN CUALQUIER ÁREA DE LA INGENIERIA RELACIONADA CON OBRAS CIVILES”, Y/O “EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA” Y/O EN “GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS”, ” | MINIMO QUINCE (15) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL<br><br>Como **INTERVENTOR O DIRECTOR O RESIDENTE O ASESOR DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA** donde se evidencie mínimo:<br><br>ACREDITAR DOS (02) CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE URBANISMO O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (NO SE ACEPTA INFRAESTRUCTURA VIAL)<br><br>ACREDITAR EN DOS (02) CONTRATOS DE INTERVENTORÍAS DE OBRAS DE URBANISMO O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (NO SE ACEPTA INFRAESTRUCTURA VIAL) | **20** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **RESIDENTE DE INTERVENTORIA** | ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL CON POSGRADO | MINIMO QUINCE (15) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL<br><br>Como **INTERVENTOR O DIRECTOR O RESIDENTE O ASESOR DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA** donde se evidencie mínimo:<br><br>ACREDITAR EN DOS (02) CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE URBANISMO O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (NO SE ACEPTA INFRAESTRUCTURA VIAL)<br><br>ACREDITAR EN DOS (02) CONTRATOS DE INTERVENTORÍAS DE OBRAS DE URBANISMO O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (NO SE ACEPTA INFRAESTRUCTURA VIAL) | **20** |
| **PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE** | | | **40** |

### 3.3.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

### 1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales,

realizada en la fecha 08/02/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con la ley 816 de 2013 y con el decreto 680 de 2021. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

## 1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción

de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará CINCO (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.4. del documento base ni por el regulado en este

numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente”.

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer “SERVICIOS EXTRANJEROS” CON TRATAMIENTO DE NACIONALES” se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 5 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus bienes y servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los “SERVICIOS EXTRANJEROS” que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

**3.3.1.4 Equipo de trabajo adicional exigible en la ejecución de la interventoría, no habilitante y no evaluable.**

Los proponentes deberán tener en cuenta que hay un personal requerido para la ejecución del contrato y que los Formatos de Hoja de Vida de este grupo de Profesionales, solo deberán ser entregadas, por el proponente ganador de este concurso como requisito para la firma del acta de inicio; incluyendo las certificaciones y

documentación que acredite lo exigido.

El adjudicatario del contrato deberá contar con el siguiente personal adicional como requisito para la ejecución del contrato, previa verificación de los requisitos exigidos por la Interventoría. De acuerdo con lo anterior no se deberá presentar los anexos con la propuesta.

Estos perfiles deben estar ocupados por personas naturales o personas jurídicas que cuenten con los profesionales que tengan la siguiente experiencia:

### 3.3.2 Forma de acreditación de la experiencia

Este procedimiento le es aplicable a todos los proponentes para acreditar la experiencia solicitada en los numerales 3.3.1.1 y 3.3.1.2

#### 3.3.2.1 Como contratista con el Estado

Se acreditará mediante la presentación de certificaciones de Contratos de Interventoría o Interventoría, expedidas por la Entidad pública contratante o con las actas de liquidación debidamente diligenciadas de los contratos respectivos.

Será rechazada la propuesta cuando el proponente no acredita la experiencia relacionada en los anexos.

En caso de que los proponentes se presenten como consorcios o Uniones Temporales, se tomará en cuenta la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, independientemente del porcentaje de participación de cada uno de ellos.

En caso de diferencia entre la información relacionada en los ANEXO 3 y 4 y las certificaciones, prevalecerán las informaciones contenidas en estas últimas, situación que aplicará para la totalidad de los proponentes.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo para ser evaluables:

a) Nombre o razón social de la entidad contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Objeto del contrato
d) Certificación suscrita por la persona competente
e) Declaración de que el contrato ya fue ejecutado y/o fecha de terminación del mismo.
f) Valor del contrato.
g) Fechas de inicio, Terminación y suspensiones si aplica.

La administración, no tendrá en cuenta copias del contrato como certificación; en cuanto a las actas de liquidación, estas deben contener la información mínima solicitada en este documento.

**Nota 1:** La Entidad considerará válida únicamente las certificaciones que contengan los requisitos mínimos para la evaluación de la Experiencia Específica.

**No se aceptan certificados de contratos en ejecución.**

### 3.3.3 Valoración de la experiencia

La valoración que realice el comité evaluador se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de tres (03) años de constituida
b) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias de quienes los conforman.
c) La experiencia específica del proponente se contará en años o meses vencidos y en áreas según sea el caso.
d) Cuando la interventoría con la que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, No será tenida en cuenta, a menos que presente discriminado lo requerido para acreditar la experiencia específica, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado.
e) En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta el valor de acuerdo al porcentaje de participación para la experiencia en interventoría, para el caso de las cantidades de obras DISEÑADAS se tendrán en cuenta el cien por ciento.
f) En el caso de que el interesado haya realizado actividades que demuestren la experiencia adquirida, con contratos ejecutados para contratantes cuya vida jurídica haya terminado, éste puede presentar las acreditaciones expedidas por cualquiera de los componentes todavía existentes de la entidad extinta.
g) El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar en la Propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia.
h) Cada experiencia presentada en el **FORMATO 02** será evaluada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes del numeral 3.2.8 de esta convocatoria.
i) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término

para presentar las Propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato, la del recibo del informe final o del acta de recibo final por el contratante o su representante, o la de terminación del contrato.

j) No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la Interventoría.

k) EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el interesado.

La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

### 3.3.4 Valoración de la experiencia del Equipo de trabajo, que serán objeto de la calificación

El proponente deberá tener en cuenta que, en la ejecución del contrato, deberá contar con la totalidad del equipo humano requerido en el presente pliego de condiciones. Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo principal señalado en el numeral 3.3.1.2.2, (Puntaje equipos de trabajo objeto de calificación). No obstante, el proponente que resulte adjudicatario, deberá contar además con la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato establecido en el Pliego de Condiciones (Personal Asesor mínimo no calificable).

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo principal se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante del profesional propuesto, o por la entidad dueña del proyecto que contenga, como mínimo, la siguiente información:
    - Nombre del contratante
    - Objeto del contrato
    - Cargo desempeñado
    - Fechas de inicio y terminación del contrato
    - Firma de la persona competente
b) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
c) La experiencia general de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, en caso de personas naturales extranjeras, la experiencia se contabilizará con el documento que de acuerdo al país de origen homologue los anteriores, y/o con el acta o diploma de grado
d) Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados), no se realizará doble contabilización, en caso de presentarse en la propuesta esta situación, solo será tenida en cuenta una de las experiencias traslapadas si el porcentaje de tiempo de dedicación supera el 100%,, en razón a lo anterior, la entidad contabilizará la certificación cuya fecha de inicio sea la primera en ejecución, en el caso que se presenten dos o más certificaciones con fechas de inicio simultáneas, será tenida en cuenta la que mayor tiempo de ejecución presente.
e) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente y la copia de la Tarjeta Profesional.
f) En caso que el profesional propuesto aporte certificaciones suscritas por el contratista que haya ejecutado el contrato, deberá aportar al menos un documento que evidencie la ejecución del contrato principal, es decir, certificación, acta final, acta de liquidación o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se encuentra terminado.

### 3.3.5 Proveedor Nacional

Se consideran servicios de interventoría de origen nacional aquellos que ofrezcan al menos un noventa por ciento (90%) del equipo de trabajo principal de nacionalidad colombiana. Cuando tales servicios sean ofrecidos se otorgará el puntaje establecido en el numeral 3.3.1.3, (Proveedor nacional), a la oferta respectiva. No habrá lugar a la aplicación de esta regla en el caso en que se presenten proponentes extranjeros y exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los proveedores y la República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

El presente proceso de contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales:

| PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL APLICABLE |
|---|
| Ninguno |

### 3.3.6 Forma de acreditación de la experiencia

Este procedimiento le es aplicable a todos los proponentes para acreditar la experiencia solicitada en los numerales 3.3.1.1 y 3.3.1.2

#### 3.3.6.1 Como contratista con el Estado

Se acreditará mediante la presentación de certificaciones de Contratos de Interventoría o Consultoría, expedidas por la Entidad pública contratante o con las actas de liquidación debidamente diligenciadas de los contratos respectivos.

Será rechazada la propuesta cuando el proponente no acredita la experiencia relacionada en los anexos.

En caso de que los proponentes se presenten como consorcios o Uniones Temporales, se tomará en cuenta la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, independientemente del porcentaje de participación de cada uno de ellos.

En caso de diferencia entre la información relacionada en los ANEXO 3 y 4 y las certificaciones, prevalecerán las informaciones contenidas en estas últimas, situación

que aplicará para la totalidad de los proponentes.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo para ser evaluables:

a) Nombre o razón social de la entidad contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Objeto del contrato
d) Certificación suscrita por la persona competente
e) Declaración de que el contrato ya fue ejecutado y/o fecha de terminación del mismo.
f) Valor del contrato.
g) Fechas de inicio, Terminación y suspensiones si aplica.

La administración, no tendrá en cuenta copias del contrato como certificación; en cuanto a las actas de liquidación, estas deben contener la información mínima solicitada en este documento.

**Nota 1:** La Entidad considerará válida únicamente las certificaciones que contengan los requisitos mínimos para la evaluación de la Experiencia Específica.

**No se aceptan certificados de contratos en ejecución.**

### 3.3.7 Valoración de la experiencia

La valoración que realice el comité evaluador se sujetará a las siguientes reglas especiales:

l) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de tres (03) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social.
m) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias de quienes los conforman.
n) La experiencia específica del proponente se contará en años o meses vencidos y en áreas según sea el caso.
o) Cuando la interventoría con la que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, No será tenida en cuenta, a menos que presente discriminado lo requerido para acreditar la experiencia específica, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado.
p) En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta el valor de acuerdo al porcentaje de participación para la experiencia en interventoría, para el caso de las cantidades de obras se tendrán

en cuenta el cien por ciento.

q) En el caso de que el interesado haya realizado actividades que demuestren la experiencia adquirida, con contratos ejecutados para contratantes cuya vida jurídica haya terminado, éste puede presentar las acreditaciones expedidas por cualquiera de los componentes todavía existentes de la entidad extinta.

r) El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar en la Propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia.

s) Cada experiencia presentada en el **FORMATO 02** será evaluada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes del numeral 3.2.8 de esta convocatoria.

t) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar las Propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato, la del recibo del informe final o del acta de recibo final por el contratante o su representante, o la de terminación del contrato.

u) No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la interventoría.

v) EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el interesado.

La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

### 3.3.8 VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, QUE SERÁN OBJETO DE LA CALIFICACIÓN

El proponente deberá tener en cuenta que, en la ejecución del contrato, deberá contar con la totalidad del equipo humano requerido en el presente pliego de condiciones. Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo principal señalado en el numeral 3.3.1.2.2, (Puntaje equipos de trabajo objeto de calificación). No obstante, el proponente que resulte adjudicatario, deberá contar además con la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato establecido en el Pliego de Condiciones (Personal Asesor mínimo no calificable).

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo principal se sujetará a las siguientes reglas especiales:

g) Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante del profesional propuesto, o por la entidad dueña del proyecto que contenga, como mínimo, la siguiente información:

   - Nombre del contratante
   - Objeto del contrato
   - Cargo desempeñado
   - Fechas de inicio y terminación del contrato
   - Firma de la persona competente

h) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

i) La experiencia general de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, en caso de personas naturales extranjeras, la experiencia se contabilizará con el documento que de acuerdo al país de origen homologue los anteriores, y/o con el acta o diploma de grado

j) Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados), no se realizará doble contabilización, en caso de presentarse en la propuesta esta situación, solo será tenida en cuenta una de las experiencias traslapadas si el porcentaje de tiempo de dedicación supera el 100%, en razón a lo anterior, la

entidad contabilizará la certificación cuya fecha de inicio sea la primera en ejecución, en el caso que se presenten dos o más certificaciones con fechas de inicio simultáneas, será tenida en cuenta la que mayor tiempo de ejecución presente.

k) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente y la copia de la Tarjeta Profesional.

l) En caso que el profesional propuesto aporte certificaciones suscritas por el contratista que haya ejecutado el contrato, deberá aportar al menos un documento que evidencie la ejecución del contrato principal, es decir, certificación, acta final, acta de liquidación o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se encuentra terminado.

## EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista que resulte adjudicatario del contrato deberá presentar para suscripción del mismo el siguiente personal el cual será verificado y aprobado por la entidad:

| Cant | Cargo a Desempeñar | Formación Académica | EXPERIENCIA ESPECIFICA | No. de Contratos | Dedicación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especialista en Estructuras | Ingeniero Civil Especialista en Estructuras | Acreditar haber participado en mínimo en dos (02) contratos como Asesor en proyectos de infraestructura | 2 | 50% |
| 1 | Especialista en Geotecnia | Geotecnista o Ingeniero Civil con especialización en GEOTECNIA Y/O EN GEOTECNICA CON ENFASIS EN FUNDACIONES Y/O un posgrado en calidad de magister o maestría EN INGENIERIA CIVIL CON ENFASIS EN GEOTECNIA | Acreditar haber participado en mínimo en dos (02) contratos como Asesor en Geotecnia en proyectos de infraestructura | 2 | 50% |
| 1 | Asesor Electricista | Ingeniero electricista | Acreditar haber participado en mínimo en dos (02) contratos como Asesor Electricista en proyectos de infraestructura | 2 | 50% |
| 1 | Asesor Bioclimático | Arquitecto Especialista en Bioclimática | Acreditar haber participado en mínimo en dos (02) contratos como Asesor Bioclimático en proyectos de infraestructura | 2 | 50% |

| Cant | Cargo a Desempeñar | Formación Académica | EXPERIENCIA ESPECIFICA | No. de Contratos | Dedicación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especialista en Hidráulica | Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil con especialización en hidráulica y/o relacionada a recursos hidráulicos y/o un magister en ingeniería civil con énfasis en recursos hidráulicos y medio ambiente | Acreditar haber participado en mínimo en dos (02) contratos como Asesor Hidrosanitario en proyectos de infraestructura | 2 | 50% |
| 1 | Presupuestos y Especificaciones | Ingeniero Civil | Acreditar haber participado en mínimo en dos (02) contratos como encargado de elaboración de presupuestos y especificaciones en proyectos de infraestructura | 2 | 100% |
| 1 | Secretaria | N.A. | N.A. | N.A. | 50 % |
| 1 | Mensajero | N.A. | N.A. | N.A. | 30 % |
| 1 | Contador | N.A. | N.A. | N.A. | 20 % |

### 3.3.9 PROVEEDOR NACIONAL

Se consideran servicios de interventoría de origen nacional aquellos que ofrezcan al menos un noventa por ciento (90%) del equipo de trabajo principal de nacionalidad colombiana. Cuando tales servicios sean ofrecidos se otorgará el puntaje establecido en el numeral 3.3.1.3, (Proveedor nacional), a la oferta respectiva. No habrá lugar a la aplicación de esta regla en el caso en que se presenten proponentes extranjeros y exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los proveedores y la República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

El presente proceso de contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales:

| PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL APLICABLE |
| --- |
| Ninguno |

## 3.4 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica de acuerdo con las siguientes reglas:

Deberá tener en cuenta para la elaboración de su propuesta:
- Personal profesional y con vinculación
- Personal asesor y de apoyo
- Costos directos reembolsables
- Factor multiplicador
- IVA
- Total valor de la propuesta

- Deberá elaborarse utilizando la metodología del factor multiplicador.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores, redondeada al peso, es decir, sin centavos.
- Deberá considerar el plazo de ejecución de la interventoría señalado en el numeral 1.5.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el capítulo cuarto del presente pliego de condiciones.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá tener en cuenta la información contenida en el numeral 1 “Información General del Proceso”.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta las condiciones e información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el proyecto. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá

considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.

- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- Deberá presentar el valor total de la propuesta que no supere el valor del presupuesto oficial estimado. incluido el IVA.

Hará parte de la propuesta económica, igualmente, la estimación del factor multiplicador. La Secretaría de Infraestructura ha estimado un factor multiplicador máximo de **2.30**, el cual sólo deberá ser aplicado a los costos del personal profesional requerido, **1.29** para el personal técnico y de apoyo requerido para la ejecución del contrato y **1.29** para los costos directos reembolsables.

# CAPÍTULO CUARTO

## 4 CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que conforme a la ley deben tener los contratos de la Administración Pública.

Las condiciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones prevalecen ante la ocurrencia de discrepancias surgidas en la ejecución del documento contractual.

La oferta y el pliego de condiciones forman parte integral del contrato que se celebre. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación es el siguiente:

1. El pliego de condiciones con sus Adendas.
2. La oferta
3. El contrato

El contratista se obliga con la entidad a ejecutar a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios -materiales, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa hasta su total terminación y aceptación final.

### 4.1 OBJETO

El objeto del contrato resultante del presente proceso de contratación es la ejecución, por parte del contratista, de **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1 UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ, COMUNA EL JARDIN BARRIO EL JARDIN SEGUNDA ETAPA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**, de acuerdo con la descripción, alcance y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por la Secretaría de Infraestructura y las propuestas técnica y económica presentadas por el interventor, todo lo cual hace parte integral del contrato.

#### 4.1.1 VALOR

El valor del contrato corresponderá a la suma por la cual sea adjudicado, incluido el valor del IVA.

### 4.1.2 Forma de pago

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, por el sistema indicado en el numeral 4.1.3, previa presentación de los informes de avance y las cuentas aprobadas por el interventor del contrato. El último pago se realizará una vez se haya liquidado el contrato en los términos del numeral 4.1.3.

### 4.1.3 Sistema de pago

ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN , cancelará el valor del contrato resultado de la presente convocatoria de la siguiente forma:

i. La Entidad entregará un anticipo del 30% y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

ii. El pago del 90% del valor restante del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas periódicas (mensuales o según se acuerde entre Entidad, Contratista e Interventoría) de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el supervisor; a cada acta se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de ley.

iii. El pago del 10% restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación; a este pago se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de ley.

A cada acta se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de rigor. Este se pagará en los términos definidos en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015.

**PARAGRAFO Anticipo:** debe ser invertido en la ejecución del contrato. El contratista debe presentar plan de inversión del anticipo, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. De cada acta de pago, se descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de ley con la presentación de las actas parciales y el acta final de interventoría.

Para el pago del anticipo el **INTERVENTOR** deberá realizar apertura de cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro

El pago lo hará ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN al Contratista, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada

y cuando el informe correspondiente de actividades este entregado y recibido a satisfacción por el Interventor al cual debe anexar informe fotográfico, que corresponda a las actividades, y a las condiciones de un contrato de esta envergadura, copias de los pagos de autoliquidaciones (EPS, ARP, Pensión), pago de aportes parafiscales.

El saldo correspondiente al **10% final** se pagará a la firma del acta de liquidación y aprobación a satisfacción por parte de la supervisión.

Los pagos quedan condicionados a la aprobación del supervisor del contrato, los desembolsos deberán ser refrendados por el interventor del contrato en los formatos que ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN suministra para el efecto, a que las personas jurídicas acrediten el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Para el primer desembolso, el Interventor, y para el caso de conformación conjunta cada uno de los integrantes, deberán informar el régimen tributario en el cual se encuentran inscritos, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción el cual este vigente. Así mismo, se deberá diligenciar el Formato de Creación de Terceros, en el cual registrará la información solicitada.

ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN realizará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la cuenta o de la fecha en que el interventor subsane las glosas que se le formulen.

El pago final queda supeditado a la firma del acta de recibo final y de la firma del acta de liquidación final del contrato.

### 4.1.4 Actividades adicionales no previstas

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. El interventor estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el interventor, los cuales se incluirán de conformidad con el numeral 4.1.3.1 (Relación de costos).

### 4.1.4.1 Relación de Costos

El contrato incluirá la relación de costos presentada por el interventor en su propuesta económica, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NIVEL EDUCATIVO / ITEM | ACTIVIDAD | UN | VR UNITARIO | DEDICACIÓN | DURACION | VR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| **1.PERSONAL PROFESIONALY TÉCNICO DE APOYO (Con vinculación)** | | | | | | |
| Director de Interventoría | Arquitecto y/o Ingeniero Civil | mes | $5.500.000 | 0,50 | 7,0 | $19.250.000 |
| Residente de Interventoría | Arquitecto y/o Ingeniero Civil | mes | $3.500.000 | 1,00 | 7,0 | $24.500.000 |
| | | | | SUBTOTAL | | $43.750.000 |
| | | | | FACTOR MULTIPLICADOR | **2,30** | |
| | | | | **TOTAL PERSONAL PROFESIONAL** | | **$ 100.625.000** |
| **2.PERSONAL ASESOR Y DE APOYO TÉCNICO** | | | | | | |
| Especialista en Estructuras | Ingeniero Civil Especialista en Estructuras | mes | $5.500.000 | 0,50 | 3,0 | $8.250.000 |
| Especialista en Geotecnia | Geotecnista o Ingeniero Civil con especialización en GEOTECNIA | mes | $4.200.000 | 0,50 | 1,0 | $2.100.000 |
| Asesor Electricista | Ingeniero electricista | mes | $4.200.000 | 0,50 | 6,0 | $12.600.000 |
| Asesor Bioclimático | Arquitecto Especialista en Bioclimática | mes | $4.200.000 | 0,50 | 2,0 | $4.200.000 |
| Especialista en Hidráulica | Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil con especialización en hidráulica | mes | $4.200.000 | 0,50 | 3,0 | $6.300.000 |
| Asesor Presupuestos y Especificaciones | Ingeniero Civil | mes | $4.200.000 | 1,00 | 4,0 | $16.800.000 |
| Contador | Contador | mes | $3.500.000 | 0,25 | 7,0 | $6.125.000 |
| Secretaria | Administrativo | mes | $1.200.000 | 0,50 | 7,0 | $4.200.000 |
| Mensajero | Administrativo | mes | $1.000.000 | 0,25 | 7,0 | $1.750.000 |
| | | | | SUBTOTAL | | $62.325.000 |
| | | | | FACTOR MULTIPLICADOR | **1,29** | |
| | | | | **TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y DE PLANILLA** | | **$80.399.250** |

| 3.COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES | UN | VR UNITARIO | CANTIDAD | DURACION | VR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Transporte | Según Factura | $4.500.000 | 0,5 | 7,0 | $15.750.000 |
| Costos de oficina (Alquiler) | mes | $ 400.000 | 1 | 7,0 | $2.800.000 |
| Computador sin ploter (Alquiler) | mes | $ 250.000 | 2 | 7,0 | $3.500.000 |
| Papelería, fotocopias, | mes | $ 100.000 | 1 | 7,0 | $ 700.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| heliográficas, fotografías, etc. | | | | | |
| Celulares | mes | $75.000 | 2 | 7,0 | $1.050.000 |
| Elementos de consumo | mes | $ 126.928 | 1 | 7,0 | $ 888.497 |
| Edición informes | mes | $80.000 | | 7,0 | $ 560.000 |
| | | | | | $9.498.497 |
| | | | FACTOR MULTIPLICADOR | **1,29** | |
| | | | **TOTAL COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES** | | **$12.253.061** |
| | | | | **TOTAL** | **$ 193.277.311** |
| | | | | **I.V.A. (19%)** | **$36.722.689** |
| | | | | **VALOR TOTAL CONSULTORÍA** | **$ 230.000.000** |

### 4.1.4.2 Prohibición

El interventor no ejecutará actividades adicionales no previstas que generen mayor valor del contrato sin el concepto previo y favorable del supervisor del contrato y la autorización escrita de la Secretaría de Infraestructura, quien previamente verificará la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el valor adicional que corresponda.

Cualquier actividad que se realice sin esta autorización será asumida por cuenta y riesgo del interventor, de manera que EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA no reconocerá su costo.

### 4.1.4.3 Determinación del Precio

Si el costo de una o algunas de las actividades adicionales no previstas no puede establecerse de conformidad con la relación de costos presentada por el interventor, el mismo será acordado entre el contratista y el supervisor, y sometido a la aprobación de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

En el caso en que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN informe al interventor sobre la necesidad de ejecutar actividades adicionales no previstas, éste no convenga en llevarla a cabo, la Secretaría de Infraestructura podrá contratar su ejecución con un tercero; en tal evento, el interventor autoriza a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN para que le sea descontada, de las, la sumas a él adeudadas diferencia entre el valor acordado con el tercero por la ejecución de la actividad correspondiente y el previsto en la relación de costos de su propuesta.

## 4.1.5 Reglas comunes para los pagos

Los pagos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones

anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

a) Deberán ser refrendados por el interventor en los formatos que EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN suministre para el efecto.
b) El interventor deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
c) Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el interventor subsane las glosas que se le formulen.
d) Para el primer desembolso, el interventor deberá informar el régimen tributario al cual pertenece. Deberá adjuntar copia del RUT. Así mismo, deberá diligenciar el formato de creación de terceros suministrado por la Secretaría de Infraestructura.
e) Todos los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del interventor, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
f) Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor de la Secretaría de Infraestructura.

## 4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo para la ejecución del objeto del contrato es de - 7 MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y de conformidad con el plan de trabajo suministrado por el interventor. (No prorrogables por causas imputables al contratista).

Este plazo podrá reducirse o ampliarse, de acuerdo al desarrollo del contrato y de conformidad con las normas vigentes.

### 4.2.1 Acta de inicio

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El contrato debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de condiciones.
b) La garantía única debe encontrarse aprobada por EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN.
c) La comprobación por el interventor ante EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN de que todo el personal

necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del interventor a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales que correspondan.

### 4.2.2 Prórroga

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que motivaron la prórroga, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones contractuales previstas y de las acciones que pueda iniciar la Secretaría de Infraestructura para la indemnización de los perjuicios que tales circunstancias le generen.

### 4.2.3 Suspensión

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido previa justificación mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En el mismo documento se dejará constancia de la supervisión, así como de las actividades necesarias para su custodia y conservación hasta la fecha estimada para el reinicio de la ejecución.

Cuando la suspensión de la interventoría se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para a la ejecución del contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, darlo por terminado. En este caso, el interventor tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados hasta ese momento.

### 4.2.4 Condición Resolutoria

La ejecución del contrato de interventoría se encuentra supeditada a la asignación de la supervisión por parte de la Entidad. De esta circunstancia se dejará constancia en el acta de inicio que suscribirán las partes de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.1.

Si la condición no acaeciere dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato de interventoría se entenderá fallida y el mismo se dará por terminado anticipadamente.

## 4.3 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al interventor, asegurarse que los diseños entregados por los res consultores correspondan a las exigencias de la Entidad en cuanto a Calidad y Detalle, pudiendo así la entidad entrar a contratar las obras e iniciar su ejecución.

El interventor responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN , derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de interventoría.

El interventor contrae, entre otras, las siguientes:

### 4.3.1 Funciones de carácter general

Corresponderá al interventor controlar, exigir, y verificar la ejecución del proyecto, velando por los intereses de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN , atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. El interventor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan.

Adicionalmente, cumplirá las siguientes funciones generales:

- Efectuar la interventoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
- Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.
- Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la interventoría la siguiente documentación: 1) Programa personal, 2) Programa de trabajo e inversión.
- Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada POR EL CONTRATISTA, con el fin de controlar las áreas contiguas

y hacer las recomendaciones pertinentes.

- Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras.
- Consultar con la Asesoría Jurídica del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
- Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
- Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
- Realizar reuniones con el consultor durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será de una (01) semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
- Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización de los diseños.
- Informar de inmediato y por escrito, a la Secretaría la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- El interventor se obliga a entregar a la Secretaría de Infraestructura todos los informes, anexos, documentos, planos que se elaboren durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución de los diseños y elaborar las actas a que haya lugar.
- Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
- Además del personal mínimo exigido, el interventor deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
- Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
- Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, y del grupo de personal requerido no podrán hacer parte quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la Secretaría de Infraestructura.
- El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por

autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.

- El interventor deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
- El interventor deberá cumplir con los requerimientos determinados en el alcance de la interventoría definida en el presente documento.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
- Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

### 4.3.2 Funciones en los aspectos técnicos y administrativos

Sin perjuicio de aquellas otras Funciones establecidas en el manual de interventoría de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN y en el presente pliego de condiciones, serán funciones en los aspectos técnicos y administrativos a cargo del interventor, para la ejecución del contrato, las siguientes:

- Solicitar a la Secretaría de Infraestructura, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
- Revisar y estudiar los documentos e información suministrada, que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto y la finalidad de la contratación, que le permitan adelantar y establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- El supervisor del contrato no autorizará el inicio de la ejecución contractual antes de que se encuentren satisfechos los requisitos legales o contractualmente previstos para el efecto. (Artículo 41 Ley 80 de 1993 y artículo 23 ley 1150 de 2007).
- El Consultor y el interventor deben diligenciar y suscribir el acta de iniciación del contrato. Dicha acta se suscribe con el fin de formalizar el inicio del desarrollo del contrato, dejando constancia del objeto general, obligaciones del Contratista, las fechas de iniciación y terminación, valor del contrato y plazo.
- El interventor tiene derecho a contar con asesoría técnica y jurídica si es necesaria y con los recursos logísticos mínimos necesarios y disponer del tiempo que sea necesario para el desarrollo de la actividad.
- El interventor debe programar y coordinar durante el desarrollo del contrato, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- En los contratos de tracto sucesivo, al interventor le corresponde verificar el

cumplimiento del contrato conforme con el cronograma presentado por el Contratista de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la entidad contratante y el consultor.

- Mantener actualizado la documentación de los contratos y el archivo de los mismos.
- Dar información de todo acto relacionado con el contrato, al Secretario de Despacho, y a cualquier autoridad competente que la requiera.
- Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hacen los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigentes y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

### 4.3.3 Funciones en los aspectos financieros

Sin perjuicio de aquellas establecidas por el Municipio de Pereira y el pliego de condiciones, serán funciones de carácter financiero, a cargo del interventor:

a) El dinero proveniente del anticipo sólo será invertido de acuerdo al programa de inversión de anticipo debidamente aprobado por la supervisión, quien además debe aprobar las cuentas de inversión y la relación de gastos.
b) La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo por parte del Municipio.
c) Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de la interventoría contratada, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes.
d) En el caso que se requiera el supervisor debe calcular los ajustes económicos de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales.
e) Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
f) Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
g) Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado.
h) Certificado de apertura de la cuenta bancaria.
i) Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato y exigir al Contratista el reintegro de los mismos a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN.

j) Efectuar el balance económico de ejecución de contrato para efectos de la liquidación del mismo.

### 4.3.4 Funciones en el aspecto legal

a) Informar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación unilateral del contrato.
b) Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, los superiores jerárquicos y organismos competentes sobre la interventoría del contrato a su cargo.
c) Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
d) El proceso de ejecución de un contrato en todas sus etapas debe surtirse documentalmente tanto al interior como al exterior de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, documentación que se debe cuidar y conservar, e impedir su sustracción destrucción, u ocultamiento para uso indebido.

### 4.3.5 Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato y para la suscripción del mismo, el Contratista deberá presentar la documentación total del personal del equipo de trabajo exigido para la ejecución de la interventoría, el cual deberá llevar el visto bueno por la Entidad, quien será responsable de la verificación del cumplimiento de éste requisito; en caso contrario, la Entidad podrá hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta y adjudicar al segundo del orden de elegibilidad.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente a partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia.

b) Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.

c) La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones,

actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el consultor o interventor en el conste la ejecución y terminación del contrato y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato

d) Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas.

Contar con los profesionales o técnicos, que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la Secretaría de Infraestructura.

Garantizar que todos los profesionales, a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el Consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, el interventor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios del personal mínimo exigido en estos pliegos quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Secretaría de Infraestructura, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la Secretaría de Infraestructura, por causa o con ocasión del contrato.

**Parágrafo**. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el interventor del contrato y su incumplimiento, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

## 4.4 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Son obligaciones de La Secretaría de DEPORTE Y RECREACIÓN las siguientes:

- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de interventoría.

## 4.5 SUPERVISIÓN

La supervisión es ejercida por la Entidad y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor desempeñará las funciones previstas en el manual de interventoría del MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el interventor y EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

## 4.6 MULTAS

Para los efectos previstos en este numeral, la Secretaría de Infraestructura verificará semanalmente el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el Interventor.

### 4.6.1 Multas por incumplimiento

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la Secretaría de Infraestructura le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora.

En ningún caso el monto de las multas impuestas al Interventor podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El simple retardo imputable al Interventor dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

El Interventor autoriza a la Secretaría de Infraestructura para que descuente, de las

sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la Secretaría de Infraestructura podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la acusación y efectividad de la correspondiente multa, el Interventor logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el numeral 4.2, y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la Secretaría de Infraestructura podrá acordar con el Interventor, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

### 4.6.2 Procedimiento para la Imposición de las Multas

Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, la Secretaría de Infraestructura, adoptara el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## 4.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Interventor o de declaratoria de caducidad del contrato, la Secretaría de Infraestructura podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del interventor y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El Interventor autoriza a la Secretaría de Infraestructura a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la Secretaría de Infraestructura podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato previsto en el numeral 4.7 del presente pliego. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral 4.7, del presente pliego, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las

obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

**PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que el mero retracto dará lugar al cobro de la cláusula penal, sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

## 4.8 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución de la interventoría de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Secretaría de Infraestructura.

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN y el proponente – con la presentación de su oferta-, entienden como riesgo contractual previsible aquel que reúne las siguientes características:

a) Su previsión se sujeta a términos de racionalidad, considerando los conocimientos regulares de un profesional con experiencia en la ejecución de la interventoría similares a aquella que constituye el objeto del contrato.
b) Su concreción comporta un daño patrimonial para una o ambas partes de la relación contractual.
c) Es un evento anterior, concomitante o posterior a la celebración del contrato.
d) En caso de ser anterior o concomitante, ninguna de las partes debe conocerlo y no puede predicarse la obligación de conocimiento a ninguna de ellas por razones tales como su experiencia técnica o profesional, su experiencia corporativa o personal o sus indagaciones previas particulares.
e) Su concreción o conocimiento debe presentarse durante la ejecución de la relación contractual o luego de su terminación, siempre que, para este último caso se encuentren pendientes de cumplimiento algunas de las obligaciones que de ella emanaron.
f) De concretarse no puede ser imputable a ninguna de las partes. La indemnización de las consecuencias negativas de eventos imputables al contratista debe estar garantizada mediante los mecanismos de cobertura del riesgo de que trata el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
g) El daño que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado, de tal manera que, si afecta directamente su patrimonio, deberá soportarlo íntegramente, y si por el contrario afecta el patrimonio de la otra parte, deberá restituir la condición patrimonial perdida

hasta el monto probado del daño emergente.

### 4.8.1 Tipificación

Para la tipificación de los riesgos contractuales, se realizará una clasificación general de los mismos atendiendo al origen de los hechos o actos que pueden determinar su ocurrencia. Se incluirá una descripción general de cada uno de ellos.

#### 4.8.1.1 Acto o hecho de la Secretaría de DEPORTE Y RECREACIÓN

Corresponde a las actuaciones adelantadas por la Secretaría de Infraestructura en desarrollo de la gestión contractual que le compete. Comprende la de sus servidores y contratistas directamente involucrados en el desarrollo del contrato.

#### 4.8.1.2 Acto o hecho del contratista

Corresponde a las actuaciones adelantadas por el contratista durante la ejecución del contrato. Comprende la de sus representantes legales, empleados y subcontratistas o cualquier otra persona vinculada a él mediante un negocio jurídico.

#### 4.8.1.3 Acto o hecho de un tercero

Corresponde a actos o hechos de un tercero que tengan incidencia directa o indirecta en la ejecución del contrato. Se considera tercero a toda persona que, para la ejecución del contrato correspondiente, no tenga vínculo legal ni contractual con una o ambas partes.
Así mismo, para efectos de la distribución de riesgos, se considerará hecho de un tercero el suceso económico o político que tenga incidencia en la ejecución del contrato.

#### 4.8.1.4 Amenazas de orden público

Las amenazas de orden público incluirán aquellos eventos relacionados con actos de grupos armados al margen de la ley que incidan en el costo directo o indirecto de la interventoría.

#### 4.8.1.5 Amenazas de la naturaleza

Comprende cualquier hecho de la naturaleza que incida en la ejecución del contrato.

### 4.8.2 Estimación

Los riesgos previsibles se estiman, para el contrato objeto del presente proceso de selección de acuerdo con lo descrito en el siguiente cuadro, sin que el contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimando un valor adicional.

### 4.8.3 Asignación

Como resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles y de acuerdo con el alcance de las obligaciones de las partes y su capacidad de control sobre los hechos que determinen su ocurrencia, se realizará la asignación de tales riesgos, con el objeto de que sean gestionados eficientemente y establecer cuál de las partes debe soportar patrimonialmente las consecuencias negativas de su concreción.

**ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato.

| Nº | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | Cómo se realiza el monitoreo | Periodicidad. Cuándo? |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Económico | Costos administración en ejecución mayor a la estimada | Posible afectación del equilibrio económico | Improbable | Menor | 4 | Riesgo bajo | Contratista | Aceptar el riesgo | Raro | Insignificante | 2 | Riesgo bajo | No | Contratista | Cuando se presente el evento | Un (1) mes después del inicio tratamiento | Comparando gastos y costos de administración | Una vez por evento |

| Nº | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|
| Clase | Específico | General | Específico |
| Fuente | Interno | Externo | Interno |
| Etapa | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Tipo | Económico | Regulatorio | Económico |
| Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Actividades adicionales no contempladas por la Entidad | Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel | Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del termino del pago preestablecido |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | Posible afectación del equilibrio económico | Posible afectación del equilibrio económico | Insuficiencia de recursos del Contratista |
| Probabilidad | Improbable | Posible | Improbable |
| Impacto | Moderado | Moderado | Moderado |
| Valoración del riesgo | 5 | 6 | 5 |
| Categoría | Riesgo medio | Riesgo alto | Riesgo medio |
| A quién se le asigna? | Contratista | Entidad | Entidad |
| Tratamiento/Controles a ser implementados | Aceptar el riesgo | Aceptar el riesgo | Aceptar el riesgo |
| Impacto después del tratamiento – Probabilidad | Raro | Improbable | Improbable |
| Impacto después del tratamiento – Impacto | Menor | Menor | Menor |
| Impacto después del tratamiento – Valoración del riesgo | 3 | 4 | 4 |
| Impacto después del tratamiento – Categoría | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| Afecta la ejecución del contrato? | No | No | No |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | Contratista | Coordinador | Coordinador |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Cuando se presente el evento | Cuando se presente el evento | Cuando se presente el evento |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Siete (7) días después del inicio tratamiento | Según afectación presupuestal | Inmediato |
| Monitoreo y revisión – Cómo se realiza el monitoreo | Verificación en campo | Seguimiento normativo | Verificación de recursos según PAC |
| Monitoreo y revisión – Periodicidad. Cuándo? | Diario | Mensual | Según programación de flujo de fondos |

| Nº | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|
| Clase | General | Específico | Específico |
| Fuente | Externo | Interno | Interno |
| Etapa | Ejecución | Contratación | Ejecución |
| Tipo | Social/Político | Económico | Económico |
| Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Suspensión de interventoría por alteración orden público, mandato judicial, problemas sociales | No suscripción del contrato por el adjudicatario | Desviación de recursos otorgados mediante anticipo |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | Retraso en el avance de los trabajos | Retraso en el proceso de contratación | Retraso en el inicio de las obras |
| Probabilidad | Improbable | Improbable | Improbable |
| Impacto | Moderado | Moderado | Moderado |
| Valoración del riesgo | 5 | 5 | 5 |
| Categoría | Riesgo medio | Riesgo medio | Riesgo medio |
| A quién se le asigna? | Interventor o Entidad según sea el caso | Contratista | Contratista |
| Tratamiento/Controles a ser implementados | Aceptar el riesgo | Aceptar el riesgo | Aceptar el riesgo |
| Impacto después del tratamiento – Probabilidad | Improbable | Improbable | Improbable |
| Impacto después del tratamiento – Impacto | Moderado | Moderado | Moderado |
| Impacto después del tratamiento – Valoración del riesgo | 5 | 5 | 5 |
| Impacto después del tratamiento – Categoría | Riesgo medio | Riesgo medio | Riesgo medio |
| Afecta la ejecución del contrato? | Si | Si | Si |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | Coordinador | Coordinador | Coordinador |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Cuando se presente el evento | Cuando se presente el evento | Cuando se presente el evento |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Según el plazo otorgado por la autoridad competente | Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza | Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza |
| Monitoreo y revisión – Cómo se realiza el monitoreo | Seguimiento al proceso con la autoridad competente | Seguimiento con la compañía de seguros | Seguimiento con la compañía de seguros |
| Monitoreo y revisión – Periodicidad. Cuándo? | Diario | Diario | Diario |

| Nº | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | Cómo se realiza el monitoreo | Periodicidad. Cuándo? |
| 8 | Específico | Interno | Ejecución | Económico | Incumplimiento del contrato | Retraso en el desarrollo de los trabajos | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Contratista | Aceptar el riesgo | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Si | Coordinador | Cuando se presente el evento | Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza | Seguimiento con la compañía de seguros | Diario |
| 9 | Específico | Interno | Ejecución | Económico | Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones | Demandas laborales y sanciones administrativas | Posible | Moderado | 6 | Riesgo alto | Contratista | Aceptar el riesgo | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | No | Coordinador | Cuando se presente el evento | Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza | Seguimiento con la compañía de seguros | Diario |

## 4.9 GARANTÍAS

Dado el objeto contractual a ejecutar, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN considera que las garantías de Seriedad del Ofrecimiento, Cumplimiento, Calidad de los servicios y salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales son las necesarias para cubrir las obligaciones contractuales del personal que utilice para la ejecución del trabajo y de calidad de los servicios.

### 4.9.1 De Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta

a favor de la Entidad Contratante por un valor **MAYOR O IGUAL AL 10% del PRESUPUESTO OFICIAL** y con vigencia de 3 meses a partir de la fecha de presentación de la Oferta; lo anterior para efectos de garantizar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta según los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de mayo de 2015.

### 4.9.2 De cumplimiento del Contrato

Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato, seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato.

### 4.9.3 De Buen manejo y correcta Inversión del anticipo

Por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma entregada como anticipo, por el término de vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.

### 4.9.4 De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (03) años más.

### 4.9.5 De calidad de los servicios

Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el término de tres (03) años más, contados a partir de la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del objeto de la interventoría. Su aprobación por la Secretaría de Infraestructura será condición previa para realizar el último pago del contrato.

### 4.9.6 Término para su entrega

El Interventor entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN , a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la relacionada en el numeral 4.9.8, la cual se otorgará por el Interventor a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato objeto de la interventoría

### 4.9.7 Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la

parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN.

### 4.9.8 Suficiencia de las garantías

El Interventor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Interventor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el interventor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Interventor.

## 4.10 CESIÓN

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del Interventor; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la Secretaría de DEPORTE Y RECREACIÓN. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y la Secretaría de Infraestructura.

## 4.11 SUBCONTRATOS

En el evento en que el interventor subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada.

No obstante, lo anterior, el Interventor continuará siendo el único responsable ante la Secretaría de Infraestructura por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, la Secretaría de DEPORTE Y RECREACIÓN se reserva el derecho de

solicitar al Interventor cambiar al(los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

## 4.12 PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES

Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por el Interventor en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN y deberá hacer entrega formal de los mismos, a más tardar, al momento de la liquidación del contrato.

## 4.13 CONOCIMIENTO DEL INTERVENTOR SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que el Interventor ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución de la interventoría que se contrata. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y, posteriormente, de resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo.

## 4.14 INDEMNIDAD

El Interventor mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del interventor en el desarrollo de este contrato.

El Interventor se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Secretaría de Infraestructura, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Secretaría de Infraestructura, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Interventor. En cualquiera de dichas situaciones, el interventor se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Secretaría de Infraestructura, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Secretaría de Infraestructura estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al interventor, caso en el cual

acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Secretaría de DEPORTE Y RECREACIÓN lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Secretaría de Infraestructura cobrará y descontará de los saldos a favor del Interventor todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del interventor, la Secretaría de Infraestructura podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

## 4.15 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

### 4.15.1 Arreglo directo

Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

## 4.16 PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y se tenga el registro presupuestal.

Para la mencionada suscripción, el Interventor ha acreditado previamente, la condición establecida en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007.

## 4.17 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

### 4.17.1 POR PARTE DEL INTERVENTOR

a) Constituir las garantías previstas en el contrato.
b) Presentar el formato de creación de terceros debidamente diligenciado, fotocopia del RUT y certificación de la titularidad de la cuenta bancaria en donde deberán realizarse los pagos.

Para el cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a y b, el Interventor dispone de tres (03) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

### 4.17.2 POR PARTE DE EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

a) Aprobar la garantía que ampara el contrato.
b) Expedir el registro presupuestal.

**Parágrafo**. Lo señalado en el presente numeral, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que el Interventor debe acreditar o cumplir para la suscripción del acta de inicio y de lo señalado en el numeral 4.2.4 del presente pliego (Condición resolutoria).

## 4.18 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

- Orden legal o judicial.
- Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

## 4.19 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el

presente numeral se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 4.3.3 del presente pliego (Suspensión). La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

## 4.20 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.